de dar de trigo [illegible] y en el por testa
abaçad [illegible] conforme ocho dias antes y ocho
despues de el dia de santiago con que no se
exçeda de catorze reales. y que aqui da cuen
del preçio a que se conçertare en que este
señor [illegible] quatro [illegible] liquidaçion
y averiguaçion bastante y [illegible]
por [illegible] señores para repartir de dicho dinero
y hazer la [illegible] ynformaçion y tomar
la seguridad de las personas a quyen se
diere de dicho dinero a mynistros y andes
[illegible] que reçiben y que el mayordomo
del posito pague por sus [illegible] las [illegible]
[illegible] por las quales se cobrara de las
[illegible] aquellas obligaçiones se hagan [illegible]
conformidad que tengan obligaçion de tener
[illegible] de [illegible] los que se obligaren en el
[illegible] de la ciudad de cada [illegible] de agosto
y que no lo haziendo y cumpliendo el mayor
domo lo pueda cobrar [illegible] y [illegible]
[illegible] y por los [illegible] mas [illegible] del posito
como gente principal
[illegible] seguridad [illegible]
y de dicho mayordomo por ello [illegible]
[illegible] de [illegible]

La ciudad [illegible] alcalde que [illegible] cabildos
[illegible] de [illegible] de bueyes [illegible]
[illegible] mynenados [illegible]
tenden tener [illegible] quarel [illegible] aqui mas
[illegible] y [illegible] la [illegible]
[illegible] y [illegible] bueyes
[illegible] cavalleros de las [illegible]
[illegible] y otras muchas causas de acordo
[illegible] de la ciudad a la [illegible]
de [illegible] causa y [illegible] las del